

GUATEMALA

**BALANCE DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE
LAS POLÍTICAS
ANTI-TRATA**



**Balance de la implementación de las
políticas anti-trata en Bolivia, Colombia y
Guatemala
Balance Guatemala**

Elaborado por **ECPAT Guatemala**,
con el apoyo y la colaboración de GAATW y CHS Alternativo.

<http://ecpatguatemala.org>



Índice

I.	Introducción	2
II.	Glosario de siglas utilizadas	5
III.	Resumen ejecutivo	6
IV.	Contexto de país y marco legal	8
V.	Metodología de la investigación	15
VI.	Atribuciones de las instituciones, información aportada y análisis	18
VII.	Fuentes secundarias	30
VIII.	Conclusiones:	31
	- Buenas prácticas	
	- Retos Identificados	
	- Conclusiones	
IX.	Recomendaciones	34
X.	Estación de preguntas	36
	Bibliografía	38
	Anexos	39



I. Introducción

El proyecto que ha permitido elaborar este documento se engloba dentro del área temática de rendición de cuentas de la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW por sus siglas en inglés) y se desarrolla con el apoyo del secretariado internacional de GAATW y de Capital humano y social-CHS Alternativo, ONG peruana especializada en sensibilizar e informar a la sociedad acerca de la trata de personas y su relación con el tráfico ilícito de migrantes y las personas desaparecidas, desde una perspectiva de protección y promoción de los derechos humanos. Este proyecto es una oportunidad para inspirar al gobierno a mejorar la implementación y la ejecución de sus respectivas políticas con el fin de servir mejor a las necesidades de las personas que han sido objeto de trata.

Los principales objetivos del Balance son **identificar la brecha existente entre lo que dice la legislación contra la trata y los servicios reales que se proporcionan y ofrecer recomendaciones claras al gobierno para reducirla.**

La **GAATW** es una alianza de más de 80 organizaciones no gubernamentales de América, África, Asia y Europa, formada por (1) organizaciones de derechos humanos, derechos de las mujeres y derechos de la población migrante, (2) organizaciones anti-trata (grupos auto-organizados de migrantes, trabajadoras domésticas, supervivientes de trata y trabajadoras sexuales...) y (3) proveedores de servicios.

GAATW entiende que el fenómeno de la trata está intrínsecamente enraizado en el contexto de la migración. Por ello promueve y defiende los derechos humanos de todas las personas migrantes y sus familias, contra la amenaza de un creciente mercado laboral globalizado. GAATW aboga por condiciones de seguridad para las trabajadoras y trabajadores migrantes en su proceso migratorio y en todos los sectores de trabajo, tanto formal como informal, en los que se dan condiciones similares a la esclavitud.

La GAATW y sus miembros llevan tiempo compartiendo la preocupación de que las iniciativas anti-trata sean verdaderamente capaces de proteger y promover los derechos de las víctimas: el reporte *Collateral Damage*¹ demostró el fracaso sistemático de las medidas anti-trata para proteger los derechos humanos de las personas tratadas. Asimismo, el informe *Feeling Good about Feeling Bad*² destaca la necesidad de monitorear y evaluar las iniciativas contra la trata de personas e incluir la participación de los actores claves, de manera que se asegure la mutua rendición de cuentas. En este sentido, para poder mejorar las intervenciones se considera crucial evaluar correctamente las iniciativas anti-trata.

¹ http://www.gaatw.org/Collateral%20Damage_Final/singlefile_CollateralDamagefinal.pdf

² http://www.gaatw.org/publications/GAATW_Global_Review.FeelingGood.AboutFeelingBad.pdf



En respuesta a lo anterior la GAATW impulsó el desarrollo del proyecto “Balance de la implementación de las Políticas Anti-Trata en Bolivia, Colombia y Guatemala”, con el objetivo de analizar lo establecido en las Políticas Públicas anti trata y/o la legislación nacional en la materia y lo realizado por las instituciones públicas con un mandato legal para la investigación, protección y atención a las víctimas del delito de la trata de persona.

En Guatemala, ECPAT como miembro de la GAATW, es la organización que desarrolló el Balance el cual se considera clave para identificar los avances, alcances, limitaciones y obstáculos que ha enfrentado la institucionalidad en el sector justicia y de protección a la víctima, en el cumplimiento de los mandatos que el marco legal les asigna y poder recomendar acciones para superar las limitaciones y obstáculos identificados.

ECPAT/Guatemala³ es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que se constituyó para contribuir a la prevención, combate, atención y sanción de la trata de personas para cualquier fin y para la prevención de las diferentes violencias incluyendo la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la violencia armada. Forma parte de la red de ECPAT INTERNATIONAL que funciona a nivel mundial para contribuir a que los y las adolescentes y la niñez vivan libre de toda violencia y abuso y que sus derechos sean respetados.

Desde su fundación, ECPAT/Guatemala ha impulsado e implementado procesos en cada una de sus áreas de trabajo que son: a. coordinación institucional a nivel nacional y regional, b. investigación, c. prevención y protección, d. capacitación y formación, e. incidencia y cabildeo y f. atención a víctimas no institucionalizadas. Siendo sus áreas temáticas la trata de personas y sus diferentes fines, la explotación sexual y delitos relacionados, la violencia de género, violencia sexual y violencia armada.

ECPAT es una institución referente a nivel nacional e internacional debido a su trayectoria de trabajo y a su especialización tanto en el abordaje integral del tema de trata de personas y como en el combate a las violencias ya sean de género, contra la niñez o armada. Sus acciones han sido dirigidas al funcionariado y a las autoridades gubernamentales; personal de organizaciones de gobierno; organizaciones no gubernamentales, población vulnerable y en riesgo y, principalmente, a jóvenes y adolescentes.

La entidad ha desarrollado acciones de incidencia y cabildeo ante el Estado y sus instituciones para la exigibilidad del cumplimiento de sus mandatos a nivel nacional, para el abordaje integral del delito de la trata de personas y para la atención integral a las víctimas. Estos mandatos están contenidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 y en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009.

Importante es mencionar que a partir del 2003, año en que Guatemala ratificó el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, conocido como “Protocolo de Palermo”, se desarrollaron procesos y acciones que tuvieron como resultado la aprobación de la Ley contra la Violencia

³ Fundada en el año 2000 y aprobada su personería jurídica en 29 de enero de 2001



Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009, en cumplimiento a los compromisos adquiridos especialmente en materia de reforma legislativa y por la proliferación del delito de trata de personas en el país.

El estudio representa una importante herramienta para fortalecer el quehacer institucional y promover los cambios políticos y programáticos que se requieren para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el abordaje integral del delito de trata de personas y en la protección y atención a las víctimas.

Desde el 2003, el Estado de Guatemala ha logrado avances significativos en el abordaje integral de este delito, cuenta con un marco legal, con la institucionalidad que se requiere tanto para la persecución penal del delito como para la protección integral de las víctimas, con una política pública en la materia y con protocolos de actuación.

A pesar de los avances señalados, aún se enfrentan retos en materia de prevención, protección de las víctimas, investigación y sanción del delito, por lo que el presente estudio reviste de importancia, al aportar y contribuir a los esfuerzos del país para superar los retos identificados.

El presente documento cuenta con un resumen ejecutivo y con varios capítulos en los cuales se brinda información sobre el contexto del país en general y en especial de la trata de personas; la metodología que se utilizó para la realización del estudio, en el cual además se identifican las instituciones a las cuales se solicitó información; el marco legal que incluye toda la información relacionada con el marco legal del delito de la trata de personas, la tipificación del mismo y los fines de explotación; las atribuciones y mandatos que la ley le da a las instituciones; la información que estas instituciones aportaron; el análisis de la información recabada; las buenas prácticas y retos identificados; conclusiones y recomendaciones.



II. Glosario de siglas utilizadas

Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala.	ECPAT/Guatemala
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala	CICIG
Dirección General de Migración	DGM
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF
Ministerio de Relaciones Exteriores	MINEX
Ministerio Público	MP
Niños, Niñas y Adolescentes	NNA
Organismo Judicial	OJ
Policía Nacional Civil	PNC
Procuraduría de los Derechos Humanos.	PDH
Procuraduría General de la Nación.	PGN
Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	SVET
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.	SBS
Sistema Informático de Gestión de Casos del Ministerio Público	SICOMP



III. Resumen ejecutivo

Guatemala, por su posición geográfica, es un país de origen, tránsito y destino de procesos migratorios, lo cual lo convierte en un país propicio para la comisión del delito de trata de personas. Así mismo por su posición geográfica, juega un papel clave como puerta de entrada para la ruta México - Estados Unidos. Al igual que en otros países de la región, los principales lugares de trata son las zonas fronterizas.

La trata de personas con fines de explotación sexual se encuentra particularmente extendida en Guatemala y constituye un problema serio de criminalidad organizada. Muchas de estas redes tienen vínculos con el narcotráfico y, el hecho que algunas víctimas sean de nacionalidad extranjera, convierte este fenómeno en un acto de delincuencia transnacional⁴.

Guatemala ha desarrollado procesos con el fin de crear capacidades institucionales para la detección, atención y referencia de víctimas de trata de personas. Sin embargo, a pesar de que la trata de personas está tipificada como delito a raíz de la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y de la creación de institucionalidad tanto para la protección y atención a víctimas como para la investigación, persecución penal y sanción del delito, el Estado de Guatemala enfrenta grandes retos para el combate, la prevención y el abordaje integral y eficiente de este delito.

Con el objetivo de visibilizar los parámetros jurídicos entre la norma escrita o expresa y el quehacer cotidiano y empírico de las instituciones y actores encargados del abordaje integral del delito de trata de personas en el país, ECPAT Guatemala llevó a cabo la parte correspondiente al "Balance de la implementación de las políticas Anti-Trata en Bolivia, Colombia y Guatemala" en lo referido a la implementación de la ley en Guatemala del año 2015.

La importancia de elaborar este estudio parte de identificar los avances, alcances, limitaciones y obstáculos que ha enfrentado la institucionalidad en el sector justicia y de protección a la víctima, en el cumplimiento de los mandatos que el marco legal les asigna.

Para lograr identificar el cumplimiento de los mandatos legales de las instituciones frente a la trata de personas, se definió una metodología que permitió establecer, con base a los ejes de prevención, protección, asistencia, persecución y sanción, todos aquellos actores que por mandato institucional son responsables. Esta información ha sido complementada con la revisión de informes, reportes y publicaciones actualizadas tanto a nivel nacional como internacional.

En este documento además de la información de contexto y del marco legal, se incluye la información proporcionada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata

⁴ Informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG. Séptimo año de Labores. Guatemala 2014.



de Personas, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración, Ministerio de Gobernación, Sección contra la trata de personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, DEIC Ministerio Público a través de la Fiscalía contra la trata de personas, defensoría de las personas víctimas de trata y Procuraduría de los Derechos Humanos.

El análisis de dicha información es la parte medular del mismo, así como las conclusiones en las que se visibilizan los avances y limitaciones afrontada y las recomendaciones a las instituciones claves para superar las limitaciones y obstáculos identificados.

El Balance visibiliza un panorama de resultados positivos que se han obtenido a raíz de la creación de la Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, también subraya las debilidades que persisten y afectan directamente el cumplimiento de lo establecido en esta Ley. Una importante revelación del Balance es la no tipificación de los fines de explotación del delito de la trata de personas, como por ejemplo la explotación laboral, los matrimonios forzados, la mendicidad y el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados.

Así mismo señala que a pesar de la existencia de instituciones responsables de la protección y atención a víctimas de trata se siguen enfrentando serias deficiencias debido a la crisis financiera que afecta a las instituciones, la falta de la aplicación de protocolos especializados de actuación, la falta de personal calificado y capacitado y la falta de recursos humanos y financieros que garanticen la construcción de planes de vida digna que les permita superar los traumas y el pleno goce de sus derechos humanos y aunado a lo anterior el Estado no ha designado recursos financieros específicos para el abordaje integral de la trata de personas, son los presupuestos generales de las instituciones donde los funcionarios determinan los montos para el abordaje de este tema.

El documento contiene además una estación de preguntas basadas en los resultados obtenidos del análisis de la información y que tienen como propósito generar un dialogo y un debate en torno a las mismas.



IV. Contexto de país y marco legal

Guatemala, a pesar de ser la economía más grande de Centroamérica, se ubica dentro de los países con mayores niveles de desigualdad en Latinoamérica, con altos índices de pobreza (particularmente en zonas rurales y entre poblaciones indígenas) y con algunas de las tasas de desnutrición crónica y de mortalidad materno-infantil más altas en la región⁵.

Con una población estimada de 16,2 millones en 2016, Guatemala es clasificada como un país de ingreso medio bajo (INE y Banco Mundial, 2016). El Índice de Desarrollo Humano (IDH), de 0,627 en 2014, es uno de los más rezagados en América Latina y el Caribe (UNDP, 2015). El país registra, además, una de las incidencias de pobreza más altas de la región, tanto en términos de ingreso, como desde una perspectiva multidimensional (CEPAL, 2014). La desigualdad en la distribución del ingreso también remarca las asimetrías que experimenta la población, lo cual apunta a una inequidad que no ha experimentado cambios significativos en las últimas décadas. En un estudio reciente sobre la desigualdad de oportunidades, Guatemala resultó también ser el país peor calificado entre una muestra de dieciocho países (de Barros, Ferreira, Molinas, & Saavedra, 2009).

Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Egresos (ENEI) 2015, del Instituto Nacional de Estadística, la tendencia de la tasa de crecimiento poblacional en Guatemala se ha mantenido relativamente constante en el quinquenio 2010-2015, aunque para el año 2015 presentó una reducción a 2,37%. La Población Económicamente Activa (PEA) está compuesta por 6.273.526 personas, donde el 33,6% son mujeres y el 66,3% hombres; 31,7% se auto identificó como indígena. La participación de las mujeres en el mercado laboral es 37,4% y la de los hombres de 82,8%. Para la ENEI 1-2015 se registró una población total en edad de trabajar (15 años o más de edad) de 10.300.00.

Es importante incluir en esta parte de contexto, algunos datos que aparecen en el documento *Pobreza Multidimensional Infantil y adolescente en Guatemala: Privaciones a Superar*, publicado en el 2016 por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales y UNICEF, y que hacen referencia a que “en 2014, un 78% de niñas, niños y adolescentes (5,39 millones) vivía en condiciones de pobreza monetaria y privaciones de derechos (pobreza multidimensional), o bien se encontraba con alguna de ambas condiciones de vulnerabilidad de derechos o monetaria”. Esta proporción creció con relación a 2006, cuando el indicador era del 76,8% (4,84 millones). En el mismo año, solamente un 22% de niñas, niños y adolescentes (1,52 millones) no presentaba alguna privación de derechos, monetaria o combinada. Esta última se redujo con relación a 2006, cuando era del 23,2%.

La casi totalidad de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos se encuentra en una grave situación de pauperización que continúa agravándose con el tiempo. De este escenario se puede deducir que las circunstancias socioeconómicas y, por consiguiente, las condiciones del desarrollo neuronal, psicosocial y biológico de al menos 5,39 millones de menores de edad (alrededor de 6,9 millones en el país) se encuentran comprometidas ante la precariedad. Esto no solo representa una oportunidad de trabajo para las políticas públicas dirigidas al desarrollo humano sostenible, sino, a su vez, un llamado urgente a la acción para garantizar

⁵ Guatemala Panorama general. <http://www.bancomundial.org/es/country/guatemala/overview>



de forma progresiva los derechos de la niñez y la adolescencia. *“La insistencia en la priorización de las poblaciones más marginadas, la niñez y adolescencia indígena y aquella que reside en el área rural, no es además inconsistente con los hallazgos; estas son las poblaciones que presentan los impactos más fuertes ocasionados por la descomposición socioeconómica del país”.*

Guatemala, por su posición geográfica, es el paso obligado de migrantes de países de Centro América lo que la convierte en un país propicio para la comisión del delito de trata de personas para cualquiera de los siguientes fines: prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de persona, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Los datos de la Dirección General de Migración, registran que durante 2013 fueron deportadas 79.819 personas guatemaltecas desde México (29.598) y EEUU (50.221), un promedio de 6.652 mensuales. En 2014 fueron deportadas 114.009 personas centroamericanas por Guatemala (de las cuales 96.271 eran guatemaltecas). Durante 2015 se reportó la deportación de 158.789 personas, observando un aumento del 39% comparado con el año anterior.

Algunas poblaciones son más vulnerables que otras, tal es el caso de las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Según datos de la Dirección General de Migración ⁶, durante 2015 hubo 12.433 eventos de deportación de mujeres guatemaltecas desde México, 4.859 niñas y adolescentes y 9.490 niños y adolescentes. El Fondo de las Naciones para la Infancia ⁷ observó un crecimiento en la migración de NNA, el cual fue de 33% de 2013 a 2015 en México, siendo el 49,6% originarios de Guatemala, 27,4% de Honduras y 20,5% de El Salvador. La mayoría de ellos eran adolescentes entre 12 y 17 años. Es necesario reconocer que el delito de trata de personas, no es un hecho aislado, en la mayoría de casos, por no decir que, en todos, se ve relacionado directamente con la explotación sexual comercial y las violencias sexuales, lo cual hace que este delito sea aún más grande, a veces traspase fronteras y haga que su abordaje sea complicado.

La trata de personas con fines de explotación sexual se encuentra particularmente extendida en Guatemala y constituye un problema serio de criminalidad organizada. Muchas de estas redes tienen vínculos con el narcotráfico y el hecho que algunas víctimas sean de nacionalidad extranjera convierte este fenómeno en un acto de delincuencia transnacional ⁸.

Guatemala ha desarrollado procesos con el fin de crear capacidades institucionales para la detección, atención y referencia de víctimas de trata de personas. Sin embargo, a pesar de que la trata de personas está tipificada como delito a raíz de la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y de la creación de institucionalidad para la protección y atención a víctimas y para la investigación, persecución penal y sanción del

⁶ En: <http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/descargas/category/28-estadisticas-2015.html>.

⁷ En: http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_32372.htm.

⁸ Informe de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala CICIG. Séptimo año de Labores. Guatemala 2014.



delito, el Estado de Guatemala enfrenta grandes retos para el combate, la prevención y el abordaje integral y eficiente de este delito.

A pesar de los esfuerzos realizados por organizaciones no gubernamentales, con el apoyo de la cooperación internacional y en coordinación con organizaciones de gobierno, aún persiste un desconocimiento del delito de trata de personas, de las señales que permiten una efectiva identificación de las víctimas y de los procedimientos o rutas que deben seguirse para asegurar una adecuada protección y atención integral a las víctimas.

El Informe del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre Trata de Personas en Guatemala presentado en junio de 2016 indica que *las mujeres, niñas y niños guatemaltecos son utilizados en la trata con fines de explotación sexual dentro del país, así como en México, Estados Unidos, Belice y otros países. Hombres, mujeres y niños guatemaltecos son víctimas de trabajo forzoso dentro del país, con frecuencia en la agricultura y el servicio doméstico, así como también en la industria de la confección, pequeños negocios.*

Este mismo informe señala que *“la servidumbre doméstica en Guatemala a veces se produce a través de los matrimonios forzados. La población indígena guatemalteca es especialmente vulnerable a la trata de personas. Se explota a los niños guatemaltecos forzándoles a mendigar y vender en las calles, en particular en la Ciudad de Guatemala y a lo largo de la zona fronteriza con México. A menudo, son los miembros de la familia de las víctimas del niño quienes facilitan su explotación. Las organizaciones criminales, incluyendo las pandillas, explotan a las niñas en el tráfico sexual y coaccionan a los hombres jóvenes en las zonas urbanas para vender o transportar drogas o cometer extorsiones.”*

Pese a los esfuerzos realizados por algunas instituciones como la Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, hay que precisar que **no existe certeza alguna de la verdadera dimensión del problema**, debido al sub-registro y a la falta de consenso entre los diferentes registros oficiales.

Un rasgo característico de la población afectada por la trata en Guatemala es su carácter transnacional. En ese sentido, y en virtud de un informe de la referida agencia de las Naciones Unidas⁹, una gran parte de las víctimas de trata detectadas en el país proceden de El Salvador, Nicaragua y Honduras. Por su parte, la mayoría de las víctimas identificadas en México son guatemaltecas.

Cabe señalar que en Guatemala existe la trata interna de niñas mujeres guatemaltecas con fines de explotación sexual, laboral y matrimonios forzados, donde los departamentos de mayor incidencia son, Guatemala, Escuintla, Quetzaltenango y Chiquimula a donde son trasladadas las víctimas para su explotación sexual. En cuanto a la explotación laboral, adolescentes y mujeres indígenas que han salido trasladadas de áreas rurales a áreas urbanas donde son explotadas en trabajo doméstico en casa particular y en pequeños negocios como las tortillerías, cafeterías y bares. En lo que concierne a matrimonios forzados este delito está

⁹ UNODC. Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas. 2012. Pág. 54. Consultado el 15 de agosto de 2013. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf



presente en todo el país, principalmente en la ciudad de Guatemala, en donde por razones culturales y socio económicas, los padres obligan a sus hijas a contraer matrimonio, sin el consentimiento de las mismas.

Con relación a la explotación laboral de niños, adolescentes y adultos varones esta ha sido histórica ya que las fincas cafetaleras y azucareras demandan grandes contingentes de mano de obra que se desplazan desde el occidente del país a la costa sur en temporadas de cosecha para el corte del café y la caña. Este tipo de trabajo no es remunerado en base al salario mínimo establecido por el Estado y las condiciones laborales no son las adecuadas. Existen y se han denunciado en repetidas oportunidades la explotación y el alto riesgo para la vida que tiene la industria de la cohetería y de la producción de cal en las que se utiliza la mano de obra de niños.

Marco legal

A raíz de la ratificación por Guatemala en el año 2003 del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, conocido como “Protocolo de Palermo”, se inicia en el país un proceso de reflexión y de desarrollo de institucionalidad en torno a la trata de personas, sus diferentes modalidades y su debida tipificación dentro del ordenamiento legal guatemalteco, que culminó, en el año 2009 con la aprobación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009.

Desde entonces y hasta ahora, el Estado de Guatemala ha realizado varios esfuerzos en el abordaje de este crimen, pese a lo cual, existen aún importantes desafíos en el cumplimiento de sus compromisos internacionales respecto de la prevención, la protección de las víctimas y la investigación y sanción del delito.

El decreto 9-2009 modifica el Código Penal y tipifica el delito de la Trata de Personas al que se le adiciona el artículo 202 ter que literalmente señala que

constituye delito la trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación.

Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de persona, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Los verbos contenidos en el Protocolo de Palermo (captar, transportar, trasladar, acoger y recibir) se encuentran previstos en el tipo penal. En la definición del delito de trata de personas en el Decreto 9-2009 no se contemplan los medios como elementos parte del delito. Por lo tanto, para la persecución penal de este basta con probar la acción, el fin y el lucro.

Es importante señalar, en relación al tema del consentimiento de la víctima que en el mismo artículo 202 ter, se establece, que en este tipo de delito no se tomará en cuenta el consentimiento que haya prestado la víctima.

En cuanto a los fines de la trata de personas, la mayoría de ellos también están tipificados en el Código Penal Guatemalteco debido a las reformas que fueron aprobadas en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

A continuación, se presenta la tipificación de algunos fines, dado que no todos fueron tipificados:

- ✓ **La prostitución ajena, Artículo 191. Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución.** La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución.
- ✓ **Artículo 192.** Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución agravada. Las penas se aumentarán en una tercera parte en los casos siguientes:
 - Si durante la explotación sexual la persona hubiere estado embarazada.
 - Cuando el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea su cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima, o de uno de sus padres.
 - Cuando mediare violencia o abuso de autoridad.
- ✓ **Cualquier otra forma de explotación sexual, Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad:** Quien para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito.
- ✓ **La extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, Artículo 301 Bis. Disposición ilegal de órganos o tejidos humanos:** acto ilegal que conlleve extracción, conservación, suministro, comercio y utilización de órganos o tejidos de personas vivas o de cadáveres,
- ✓ **Adopción irregular, Artículo 241 Bis. Adopción Irregular:** Quien para obtener la adopción de una persona para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que logre el propósito.
- ✓ **Trámite irregular de adopción, Artículo 241 Bis. Trámite irregular de adopción:** El funcionariado público, que, a sabiendas, de trámite, autorice o inscriba una adopción, utilizando documentos o inscripciones en registros públicos falsos o donde se haya

alterado la filiación de una persona menor de edad o cualquier otra información exigida por la Ley para la validez de una adopción.

- ✓ **Artículo 194. Producción de pornografía de personas menores de edad:** quien de cualquier forma y a través de cualquier medio, produzca, fabrique o elabore material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas.
- ✓ **Artículo 195 Bis. Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad:** quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda, difunda o comercie de cualquier forma y a través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada.
- ✓ **Artículo 195 Ter. Posesión de material pornográfico de personas menores de edad:** Quien a sabiendas posea y adquiera material pornográfico, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas.

Los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil son los fines de la trata de personas que no están tipificados en el Código Penal.

En relación al trabajo o servicio forzado, explotación laboral, cualquier forma de esclavitud y servidumbre, los convenios internacionales no dan una definición de su tipificación, por ende, el Código Penal y la Ley contra La Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas, únicamente los mencionan como un concepto, pero no lo definen, por lo que su tipificación jurídica constituye un vacío legal que deviene desde las normas internacionales.

Uno de los fines de trata de personas que no está tipificado en la legislación penal guatemalteca es el matrimonio forzado o servil. Ante esta situación y como una estrategia para prevenir este tipo de matrimonios, se aprobó el 5 de noviembre del año 2015, por medio del Decreto Número 8-2015 la reforma a varios artículos del Código Civil respecto a la edad para contraer matrimonio, las excepciones y prohibiciones. Las reformas aprobadas son las siguientes:

- ✓ **Artículo 81. Aptitud para contraer matrimonio.** Se establece los dieciocho (18) años de edad, como la edad mínima para contraer matrimonio.
- ✓ **Artículo 82. Excepción de edad.** De manera excepcional y por razones fundadas podrá autorizarse el matrimonio de menores de edad, con edad cumplida de dieciséis (16) años, de acuerdo a las regulaciones de este Código.

- ✓ **Artículo 83. Prohibición de contraer matrimonio.** No podrán contraer matrimonio ni autorizarse de manera alguna, el matrimonio de menores de dieciséis (16) años de edad.
- ✓ **Artículo 84. Autorización judicial.** La solicitud para autorizar un matrimonio de menores de edad, con edad cumplida de dieciséis años, se presentará ante juez competente, quien sin formar artículo y escuchando en una sola audiencia al o los menores de edad, decidirá sobre lo solicitado.
- ✓ **Artículo 177. Unión de menores:** No podrá aceptarse ni declararse una unión de hecho de menores de edad, bajo ninguna circunstancia.

La trata de personas no debe entenderse como un delito aislado sino como un proceso. Empieza con el rapto o la captación de una persona y continúa con el transporte del individuo a otro lugar en el mismo territorio nacional o a otro Estado y su entrada en él. A ello le sigue la fase de explotación, durante la cual la víctima se ve sometida a una servidumbre sexual, laboral u otras formas de explotación, es posible incluso que el autor de la trata tenga que blanquear el producto del delito.

En el desarrollo del proceso del crimen de trata, los delincuentes suelen cometer varios delitos diferentes. El número y el tipo de delitos cometidos dependen de la complejidad de las actividades de contrabando y trata y también de los grupos delictivos involucrados. Puede que haya vínculos entre las operaciones de trata y otros actos ilícitos como el contrabando de armas o el tráfico de drogas. Otros delitos como el blanqueo de dinero y la evasión fiscal, son secundarios pero esenciales para proteger el producto de esas actividades.

Es importante mencionar que las penas establecidas en el Código Penal y cuando hay concurso de delitos son acumulativas o sea que reciben una sentencia por cada delito por el cual se les ha sentenciado. Así mismo cuando el delito se comete en contra de una persona menor de 18 años el Código Penal establece penas adicionales.

Las dos leyes fundamentales para el abordaje integral de la trata de personas son la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009. En ambas se establecen los mandatos responsabilidades de las instituciones de gobierno para la prevención, la atención y protección de las víctimas y la persecución penal del delito.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003. En su artículo 6, establece que el Derecho de la Niñez y Adolescencia es un derecho titular de los niños, niñas y adolescentes otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de esa ley son de orden público y de carácter irrenunciable.

En esta ley en el Libro III, disposiciones adjetivas, Título I Niñez y Adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos, Capítulo I Jurisdicción y Competencia,



Sección III Competencia, artículo 108 establece las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Número 9-2009. Esta ley tiene como objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. Le da atribuciones frente a la trata de personas a la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 274 le da el mandato a la institución del Procurador de los Derechos Humanos institución que en apoyo al cumplimiento a su mandato frente a la trata de personas creo la Defensoría de las Víctimas de Trata de Personas.

V. Metodología de la investigación

Para el abordaje metodológico se utilizaron diferentes recursos y técnicas, siendo estas las siguientes:

- ✓ **Elaboración de una matriz** (anexo I) en la cual, en base a los ejes de acción de prevención, protección y asistencia, persecución y sanción, se incluyeron las instituciones a las que por ley les corresponde desarrollar acciones y los mandatos que les da la Ley de Protección Integral de la Niñez, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y los decretos y reglamentos emitidos por organismos e instituciones de gobierno. Estas son las leyes que se relacionan directamente con el delito de la trata de personas y la protección de la niñez y adolescencia víctimas.
- ✓ Tomando como base lo anterior se definieron los indicadores tanto cualitativos como cuantitativos que permitieran medir el grado de cumplimiento de los mandatos, las preguntas para las instituciones y las fuentes secundarias que pudieran aportar la información que se requería.
- ✓ **Revisión documental** de los siguientes documentos:
 - Cuarto Informe Alternativo 2015 - 2016. Balance de la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas en el Perú.
 - Informe Anual Circunstanciado, Situación de los Derechos Humanos y Memoria de Labores 2015 y el Informe de Situación de la Trata de Personas en Guatemala, 2015.
 - Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala. CICIG UNICEF.
 - Lineamientos de investigación y litigio de casos de trata de personas.
 - Publicación La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Audiencia Temática sobre Trata de Personas en Guatemala.
 - Reporte Estadístico de Personas Víctimas por el Delito de Trata de Personas a Nivel Nacional, en el Periodo Comprendido del 01/01/2015 al 1/12/2015.



- Tercer Informe Alternativo, Balance desde la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas.
- ✓ **Elaboración de instrumentos:** se elaboraron instrumentos (boletas) diferenciados para cada una de las instituciones con un mandato legal, con preguntas orientadas a recopilar la información que se requería en base a los indicadores establecidos. Se elaboraron instrumentos para:
 - Dirección General de Migración, Ministerio de Gobernación.
 - Juzgados de Niñez y Adolescencia.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Ministerio Público, Fiscalía contra la Trata de Personas,
 - Procuraduría de Derechos Humanos. Defensoría de las Personas Víctimas de Trata
 - Procuraduría General de la Nación.
 - Sección contra la Trata de Personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, DEIC de la Policía Nacional Civil.
 - Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Vice presidencia de la República.
 - Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- ✓ Elaboración y envío de las cartas de solicitud de información y de respuesta de los instrumentos elaborados a las autoridades y funcionarios de las instituciones.
- ✓ Seguimiento vía telefónica para requerir los instrumentos respondidos.
- ✓ Organización y análisis de la información tanto cualitativa como cuantitativa en base a la matriz elaborada.
- ✓ Redacción de un informe nacional.

La metodología implementada permitió:

- ✓ Cuantificar la prevalencia del delito de la trata de personas, requiriendo información sobre el número de denuncias recibidas, número de casos atendidos y número de procesos de persecución penal iniciados.
- ✓ Recopilar información cuantitativa y cualitativa respecto a planes, programas, proyectos e iniciativas impulsadas para el abordaje integral del delito de trata de personas desde los mandatos institucionales, sobre los obstáculos, limitaciones en el cumplimiento de esos mandatos y los recursos financieros asignados por el Estado.

VI. Atribuciones de las instituciones, información aportada y análisis

Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a políticas y planes relacionados con la misma. Con



el propósito de garantizar la aplicación de esta Ley, la Secretaría deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionadas con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Esta Secretaría depende de la Vice Presidencia de la República.

PREVENCIÓN	
Artículo 5 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Atribuciones de la Secretaría.	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicos, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y étnica y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.	Implementa el Programa Nacional de Sensibilización y Capacitación para la Prevención de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Adicionalmente a este programa, durante el año 2015 la SVET desarrolló diferentes talleres de información y sensibilización a nivel nacional con el apoyo del recurso humano que integran las Direcciones Sustantivas de la Secretaría, incluyendo las actividades desarrolladas de manera coordinada con las instituciones que conforman las Redes Departamentales contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas	La SVET cuenta con la Dirección de Monitoreo y Estadística, por medio de la cual se lleva un registro de datos estadísticos en materia de trata de personas, a partir de la información que es compartida por las instituciones que generan dichos datos directamente, como lo son: Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores.

La SVET, desde su creación en 2009, ha contado con el apoyo de la cooperación internacional para el desarrollo de funciones. Siendo que depende de la Vice Presidencia de la República, la crisis generada durante el año 2015, por la renuncia de la Vice Presidenta, impactó en el desarrollo de sus actividades y por lo tanto hubo un impase que le debilitó en su actuar. Es por esto que se considera que a pesar de la inestabilidad y cambios que se dieron el personal de dicha institución hizo un esfuerzo por cumplir con los compromisos adquiridos en el área de prevención.

PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
Artículo 69. Presupuesto. Se instruye al Ministerio de Finanzas Públicas crear una partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009, que no deberá ser menor de cinco millones de Quetzales, para el inicio de operaciones de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Dentro de esta partida, se incluirá un fondo de resarcimiento a la víctima de los de los delitos establecidos en la misma.



Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
El fondo de resarcimiento a la víctima que se crea por esta Ley, será administrado por dicha Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. La fuente del financiamiento del presente artículo deberá provenir de los ingresos tributarios	No se ha realizado la elaboración del reglamento.

La aprobación del Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas establece la obligatoriedad de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de incluir dentro de su presupuesto un fondo de resarcimiento a la víctima de los delitos establecidos en la mencionada ley además de administrarlo. Cabe mencionar que a la fecha no se ha establecido dicho fondo y no existe nada establecido respecto a las acciones de resarcimiento a las víctimas.

En relación al tema de la Atención es importante mencionar que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, aunque no es una función o mandato que le haya dado el Decreto Número 9-2009, en el 2014 creó 2 albergues en Coatepeque y Quetzaltenango, con el fin de brindar protección temporal a víctimas de trata de personas y de violencia sexual. La SVET definió que la temporalidad del albergue sería de 3 meses de atención y posteriormente las víctimas serían trasladadas a otros hogares.

La SVET creó tres albergues en total, siendo uno para la atención de víctimas de violencia sexual, ubicado en Cobán, Alta Verapaz. Sin embargo, la SVET reportó que durante 2015 fueron atendidas 6 víctimas de trata de personas en este albergue.

Los albergues reportan un programa de psicología, el cual no contempla atención especializada. Hay deficiencia en el área social y educativa, al no integrar programas de esta naturaleza. Es importante agregar que el albergue es de carácter temporal y el tiempo considerado para albergar a las víctimas es sumamente corto para que puedan elaborar un plan de vida.

PRESUPUESTO ASIGNADO
<p>ARTICULO 20. Políticas presupuestarias. El Organismo Ejecutivo, a través de sus dependencias especializadas, practicará una evaluación anual del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país. En función de los resultados de esta evaluación dictará las políticas presupuestarias y los lineamientos generales. Sobre estas bases las entidades prepararán sus propuestas de prioridades presupuestarias en general, y de planes y programas de inversión pública, en particular, para la formulación del proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado.</p> <p>ARTICULO 21. Presentación de anteproyectos. Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el</p>



reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

ARTICULO 22. Determinación de asignaciones privativas. El monto de las asignaciones que por disposición constitucional o de leyes ordinarias deben incluirse en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, a favor de Organismos, entidades o dependencias del sector público, se determinarán tomando en cuenta los rubros de ingresos tributarios sin destino específico y disponibilidad propia del Gobierno, conforme al comportamiento de la recaudación. El reglamento normará lo relativo a este artículo.

El presupuesto asignado en el año 2015, fue la cantidad de Q. 18,000,000.00; de los cuales para gastos de funcionamiento fueron de Q. 15,898,367.00; y, para otros gastos (compra de activo fijo) fue de Q. 2,101,633.00

El presupuesto asignado en el año 2016, fue la cantidad de Q. 14,000,000.00; de los cuales para gastos de funcionamiento fue de Q. 13,978,999.00; y, para otros gastos (compra de activo fijo) fue de Q. 21,001.00

Llama la atención que, del presupuesto asignado a la SVET en el año 2015, el 88% es para gastos de funcionamiento y un 12% para gastos de compra de activos fijos, lo que significa que no destinó fondos para resarcimiento a las víctimas y demuestra un incumplimiento de uno de los mandatos que la ley les asigna.

Dirección General de Migración.

El Ministerio de Gobernación, es la máxima autoridad en materia migratoria y ejercerá las funciones que al respecto le correspondan a través de la **Dirección General de Migración**, la cual depende de dicho Ministerio.

Luego de un análisis de las funciones que la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas le asigna a esta dirección, se concluyó que las mismas corresponden al área de prevención.

PREVENCIÓN	
Artículo 14 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Atribuciones de la Secretaría.	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
<ul style="list-style-type: none"> Reforzar los controles fronterizos necesarios para prevenir y detectar la trata de personas. Verificar que los documentos de identidad, de viaje y del medio de transporte no sean falsos. Verificar la naturaleza de la relación entre la persona menor de edad y el adulto acompañante. 	<p>Dentro de los controles fronterizos, para prevenir la trata de personas como parte del control migratorio que realiza, con base a indicadores visuales cuando una persona presenta indicios de ser víctima del delito de trata de personas, el delegado de turno separa a la persona de la fila de control migratorio y efectúa una entrevista personal, para confirmar dichos indicios.</p> <p>Se encuentra en proceso de elaboración un Protocolo Institucional de actuación en el tema de trata de</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Intercambiar información para determinar los medios utilizados por los autores del delito de trata de personas, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos. 	<p>personas, el cual cuando esté debidamente aprobado se hará la respectiva socialización y capacitación del personal en las fronteras, aeropuertos y delegaciones de pasaportes.</p>
---	---

Siendo el mandato de la DGM detectar víctimas de trata, esta institución informó que cuando detectan tanto a personas adultas como a personas menores de 18 años víctimas de trata la presentan directamente al Ministerio Público cuando es una persona adulta y cuando es un niño, niña o adolescente a la Procuraduría General de la Nación.

A pesar de informar que han capacitado a su personal, llama la atención que informaran que no han detectado ningún caso durante el 2015 ni durante el primer trimestre del 2016. Lo anterior puede deberse a que tanto en las fronteras con Honduras y El Salvador como en la frontera con México hay innumerables puntos ciegos (pasos terrestres donde no hay presencia de ninguna autoridad).

PRESUPUESTO ASIGNADO
No respondieron la pregunta.

En el caso de las víctimas de trata de personas de otros países de la región que son retenidas en el país, con fines de explotación, en el documento *Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala*, presentado en 2016 por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, se indicaba que la Dirección General de Migración hace procesos de deportación de víctimas sin observar el protocolo de repatriación y que previo a decretar la deportación, las víctimas extranjeras son privadas de libertad en el albergue que tienen bajo su responsabilidad.

Así mismo se menciona que si durante la entrevista que se realiza a las mujeres adultas que ingresa a dicho albergue se detecta que se encontraba sometida a trata, se da aviso inmediato a las autoridades para que la trasladen a un centro de protección, pues ya no caería en la categoría de falta migratoria. Desafortunadamente, estos funcionarios del albergue han podido constatar que las autoridades del MP o la PNC demoran mucho tiempo en intervenir cuando se les comunica que una persona desea declarar que ha sido sometida a trata.

ECPAT Guatemala ha señalado que el Protocolo de coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, *no* se aplica debidamente, pues la mayoría de las víctimas de trata es objeto de deportación sin ninguna garantía o procedimiento legal, lo que las expone a retornar a las redes de tratantes de su país de origen.



Ministerio Público, Fiscalía contra la Trata de Personas.

El Ministerio Público, a raíz de la reforma constitucional de 1993, se constituyó en un órgano autónomo encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública. El Código Procesal Penal que entró en vigencia en 1993, trajo consigo una serie de funciones y responsabilidades para el Ministerio Público, resumiéndose todas ellas en dos grandes áreas: facultades de dirección de la investigación en la denominada etapa preparatoria y facultades de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha.

Tomando en consideración que la Reforma Constitucional y la reforma procesal penal conciben al Ministerio Público como un ente autónomo, se emitió el Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público” que define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Siendo la trata de personas un delito tipificado en el Código Penal es un delito de acción pública y por lo tanto perseguible de oficio por el Ministerio Público.

En el año 2012 se crea dentro de la estructura del Ministerio Público la Fiscalía contra la Trata de Personas, previo a esta fiscalía la trata de personas era investigada por una Unidad especial dentro de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado. Esta Fiscalía tiene competencia en todo el territorio nacional.

En el caso del interior de la república le corresponde a las Fiscalías Distritales o Municipales gestionar las acciones inmediatas para la investigación de la denuncia de trata de personas, si considera la Fiscalía Distrital o Municipal, luego de realizar las diligencias iniciales y urgentes que el expediente tiene que ser trasladado a la Fiscalía Especial solicita el traslado del mismo a la Fiscalía ubicada en la ciudad capital.

PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO	
Decreto No. 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público”	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
Recibir denuncias de delitos cometidos contra las personas. Dirigir la investigación de los delitos de acción pública	Durante el año 2015 recibió un total de 280 denuncias y en el primer trimestre del 2016, 47. Lamentablemente no aportó información desagregada por sexo ni por edad. Importante destacar que en el transcurso de 2015 el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) registró 394 denuncias por el delito de trata de personas en el ámbito nacional. La mayor prevalencia fue registrada en el departamento de Guatemala dado que en el mismo se registraron 160 denuncias lo que constituye el 41% del total de denuncias recibidas. En el año 2015 y según esos reportes el Ministerio Público únicamente registró la edad del 52% (348) de las víctimas de Trata de Personas del total de víctimas que acudieron a la institución.
Promover y ejercer la persecución penal	La Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas del Ministerio Público:



	<p>ejerció la acción penal a 10 casos en el año 2015. Ejerció la acción pena a 22 casos durante el primer trimestre del 2016. Inició 42 juicios durante el 2015. Inició 7 juicios durante el primer trimestre del 2016.</p> <p>En cuanto al número de sentencias condenatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • año 2015 logró 17 • primer trimestre del año 2016, 3 • no logró sentencia condenatoria en 7 juicios.
--	--

En lo que respecta al cumplimiento de las funciones de la Fiscalía contra la Trata de Personas, a pesar de que el personal designado a la misma ha sido aumentado en los últimos años, enfrentan una sobre carga de trabajo y el número de casos que deben investigar y perseguir penalmente supera la capacidad de dicha fiscalía.

Con respecto al registro de datos en el Ministerio Público, se detectaron las siguientes debilidades ya que tanto la Fiscalía contra la trata de Personas como el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP), proporcionaron datos que no coinciden, además este último no cuenta con datos desagregados por sexo y edad de las víctimas en el 100% de los casos y como ejemplo se puede mencionar que en el año 2015 únicamente registró la edad del 52% de las víctimas de Trata de Personas que acudieron a la institución.

PRESUPUESTO ASIGNADO
En cuanto al presupuesto no se aportó información específica indicándose únicamente que esta fiscalía no cuenta con fondos asignados directamente.

Policía Nacional Civil.

En base a la Orden General No. 12-2009 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil se establece la Sección contra la Trata de personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, DEIC.

PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO	
Dirección General de la Policía Nacional Civil. Orden General 12-2009	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
Documentar en informes únicamente los resultados de las diligencias de investigación realizadas de oficio, a requerimiento del Ministerio Público o Juez competente, que deban ser incorporadas a los expedientes de fiscalía y judicial	Los operativos contra la trata de personas realizados durante el año 2015 fueron (156) y en el trimestre del año 2016 (37). Las capturas realizadas por el delito de trata de personas durante el año 2015, fueron 82. De las personas capturadas 46 fueron hombres y 36 mujeres. Durante el primer trimestre 2016 se realizaron 26 capturas, de estas 9 fueron de hombres y 17 de



<p>respectivos, de lo contrario utilizará notas policiales o actas. Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución; Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal;</p>	<p>mujeres. En relación a víctimas de trata de personas rescatadas, el dato desgregado señala que en el 2015 (27) niños y (35) niñas, adolescentes hombres (33) y adolescentes mujeres (34) y únicamente (3) mujeres adultas. En cuanto a los datos del primer trimestre del año 2016 los datos proporcionados respecto a las víctimas de trata de personas rescatadas fueron 16, 1 niña, 5 adolescentes hombres y 10 adolescentes mujeres.</p>
--	---

Como se señala en el documento *Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala* de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, presentado en el año 2016, diferentes análisis coinciden en referir que la DEIC tiene graves problemas de personal, capacidad técnica y limitaciones operativas para lograr una investigación eficiente del delito, lo cual plantea serias dificultades para suministrar al MP investigaciones eficaces.

PRESUPUESTO ASIGNADO
<p>En cuanto al presupuesto la sección no cuenta con presupuesto propio, están sujetos al presupuesto otorgado a la Sub dirección General de Finanzas y logística de la Policía Nacional Civil.</p>

Instituto Nacional de Ciencias Forenses:

Aunque no fue parte de las instituciones incluidas en este estudio, ni está incluido ni en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas ni en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el INACIF es una institución del Estado que tiene un rol fundamental en la investigación y persecución penal del delito, pues es el encargado de recolectar evidencia científica de violaciones, abusos sexuales, maltrato físico, así como evaluaciones de tipo psicológico para establecer el daño causado. Los dictámenes forenses son determinantes en los juicios para el aporte de pruebas científicas, que apoyan al Ministerio Público en la procuración de los casos. A pesar del papel fundamental de esta institución enfrenta, como la mayoría de las instituciones del estado, limitaciones de personal, presupuestario y de cobertura.

Procuraduría General de la Nación:

PROTECCIÓN	
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 Artículo 108	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
<ul style="list-style-type: none"> • Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de 	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de trata de personas atendidos y representados en el año 2015:23 niños,



<p>ella.</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.• Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de estos.• Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala.	<ul style="list-style-type: none">• 32 niñas, 21 adolescentes hombres y 32 adolescentes mujeres haciendo un total de 108 y a nivel nacional 345 (información no disgregada.)• En relación a víctimas representadas y atendidas durante el primer trimestre de 2016 fueron 2 niños, 1 niña, 2 adolescentes hombres, 4 adolescentes mujeres. Un total de 9 y a nivel nacional 31 (dato no disgregado.)• Número de procesos judiciales de protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas en los que intervino a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.• Entre 2015 y 2016: 69• Denuncias que ha presentado la Procuraduría de la Niñez de casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal durante el año 2015 2, 321y 863 en durante el primer trimestre del 2016.
--	--

Es importante mencionar que, en relación a la atribución de dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, personal de la Procuraduría de la Niñez de la PGN señaló que la investigación la realiza el Ministerio Público, y en cuanto a que deberá tener como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia lo que se informó es que se cuenta con solo un abogado el que se encuentra en calidad de representante en las delegaciones departamentales del interior del país. La PGN ha nombrado un procurador de la niñez y adolescencia que permanece en la sede central y es quien está a cargo de esas delegaciones

No cuenta un protocolo o modelo de actuación especializado para niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, actualmente se está trabajando un manual en materia de emergencia que incluye el tema de la trata de persona.

La Procuraduría General de la Nación cuenta con delegaciones departamentales en las cuales labora escaso personal lo que provoca un desborde de trabajo y representa una



dificultad para actuar en casos de trata de personas, pues además deben atender casos en los cuales niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados.

PRESUPUESTO ASIGNADO

En cuanto al presupuesto indicaron que no conocen la información en cuanto a un presupuesto asignado a la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.

Teniendo un rol tan importante en la Protección de la niñez víctima, es preocupante que esta institución no cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para dar respuesta a los casos que son de su competencia. En el interior de la república la situación se agrava ya que cuenta con dos o 3 funcionarios para atender a departamentos con un número elevado de población en situación de vulnerabilidad y en alto riesgo.

La asistencia del poco personal con que cuenta a los juicios de protección a presentar declaraciones o testimonios, les limita el poder dar un seguimiento oportuno a los niños, niñas y adolescentes que tienen una medida de protección ya sea en instituciones o con recurso familiar, que no les permite verificar la restitución de los derechos violentados y la situación en la cual están viviendo.

A pesar de que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia indica que la PGN tiene que delegar a un Procurador de la Niñez en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, la PGN, presenta como otra debilidad el que no ha delegado procuradores en los Juzgados de Niñez y Adolescencia, cuenta con un abogado que representa a la niñez en cada uno de los departamentos del país. La PGN ha nombrado un procurador de la niñez y adolescencia que permanece en la sede central y es quien está a cargo de esas delegaciones.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Esta Secretaría es el ente del ejecutivo responsable de la protección integral y abrigo temporal a niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos. El artículo 19, de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República deberá impulsar la discusión, formulación implementación, monitoreo y evaluación del Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.

PROTECCIÓN	
Acuerdo gubernativo número 662-90 Reglamento orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
Protección integral y abrigo temporal a niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer a la familia y a proteger a los menores, dentro de un marco de respeto a la persona;	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con albergues y programas especializados para brindar protección a integral a menores de edad víctimas del delito de trata de personas. No aportó datos estadísticos respecto a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos víctimas de trata de personas



<p>Artículo 2. Competencia. Es Competencia de la Secretaría, preferentemente, administrar toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de las personas afectas a riesgos que menoscaben su integridad física y moral.</p>	<p>atendidos durante el año 2015 y primer trimestre del 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicaron que cuenta con un protocolo, pero no dieron información ni proporcionaron el documento. Indican que lo están socializando.
---	--

PRESUPUESTO ASIGNADO	
En cuanto al porcentaje de presupuesto asignado a la protección y atención a las víctimas de trata expresaron que no aplica.	

Es de hacer notar que ECPAT Guatemala, en la Audiencia Temática sobre Trata de Personas de la CIDH celebrada en el año 2015, en cuanto al eje de protección y atención, señaló que el sistema de protección que opera actualmente presenta grandes debilidades y que no obstante la existencia de algunos albergues especializados para víctimas de trata, estos presentan serias deficiencias en la atención que proporcionan. Prueba de lo anterior es

En los hogares de Protección de la Secretaría de Bienestar Social no cuentan con modelos de atención especializados para la atención en crisis, existen retrasos en la evaluación biopsicosocial y largos períodos de institucionalización y se mezclan diferentes perfiles de víctimas, incluyendo a menores de edad en conflicto con la ley penal.

lo que se indica en el *Informe de situación de la trata de personas en Guatemala 2015*, de la PDH en relación a los hogares de Protección de la Secretaría de Bienestar Social: que no cuenta con modelos de atención especializados para la atención en crisis, de primer y segundo orden, existen retrasos en la evaluación biopsicosocial y largos períodos de institucionalización. Mezcla de diferentes perfiles de víctimas, incluyendo a menores de edad en conflicto con la ley penal.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

En el tema de protección y atención, y dado que el delito de trata de personas es un delito de carácter transnacional, es importante abordar el tema de la repatriación de víctimas de trata de personas. En relación a la repatriación una institución de gobierno tiene un mandato, siendo una de ellas el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROTECCIÓN	
Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto Número 9-2009	
Lo que le manda la ley	Lo que está haciendo
<p>Artículo 16. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados, facilitará</p>	<p>En cuanto a las medidas que se han tomado para las repatriaciones ordenadas y seguras, a nivel nacional desde 2006, se ha impulsado en</p>



<p>asistencia legal a los guatemaltecos víctimas de trata de personas en el extranjero, con el propósito de asegurar su protección por parte del Estado de Guatemala en el país donde se encuentren.</p>	<p>conjunto con organizaciones la formulación e implementación del protocolo de coordinación interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata de personas, que tiene como fin agilizar el retorno seguro de víctimas de trata.</p>
<p>Artículo 17. Proceso de repatriación. El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá trabajar con sus contrapartes en los países de origen de las víctimas de trata de personas, con el objeto de lograr repatriaciones ordenadas y seguras en el marco de los derechos humanos, tomando en cuenta la seguridad de la víctima y el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho que le generó su condición de víctima. Sin perjuicio del proceso de repatriación, se deben prestar los servicios de salud y psicológicos que garanticen el bienestar a la víctima, además del derecho de asilo o la permanencia temporal o permanentemente en el territorio del Estado.</p> <p>En el caso que sea seguro para la víctima volver a su país de origen, la repatriación se realizará sin demora indebida o injustificada. Para dichos efectos y en el caso que la víctima carezca de la debida documentación, el Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá, en coordinación con el país de origen, los documentos de viaje o autorización que sean necesarios para su retorno.</p>	<p>A nivel regional, se elaboraron e implementaron “Los lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de NNA y el manual de actuación en materia de trata de personas para las secretarías y ministerios de relaciones exteriores de Centroamérica y México, ambos en el marco regional sobre migración, así mismo reuniones con la coalición contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.</p> <p>Víctimas de trata repatriadas en 2015 se identificaron a (5) adolescentes mujeres y (2) mujeres. Hombres no fueron identificados y en el trimestre 2016 no se registra ningún caso.</p> <p>En cuanto a víctimas de trata que fueron repatriadas a su país de origen solo se registran (3) niñas en el año 2015 y (5) mujeres y en el año 2016 no se registra ningún caso.</p> <p>Víctimas de trata a las que se les brindo asesoría y atención integral para su recuperación física y psicológica fueron (3) niñas (6) adolescentes y (7) mujeres en el año 2015 y en el primer trimestre 2016 (1) mujer que fue referida a centros de atención integral para su recuperación.</p>
<p>Artículo 19. Protocolos interinstitucionales de protección, atención y repatriación. La Secretaría de Bienestar Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán impulsar la discusión, formulación implementación, monitoreo y evaluación del:</p> <p>a. Protocolo interinstitucional</p>	<p>Dentro de las medidas o actividades que impulsa el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Asuntos Migratorio y Consulares, para la implementación, monitoreo y evaluación del protocolo interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata se cuenta con la “capacitación dirigida al cuerpo consular acreditado en Guatemala en</p>



<p>para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas; y</p> <p>b. Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata tomando en cuenta las opiniones y los deseos de la víctima de no ser, repatriada.</p>	<p>materia de trata que dio inicio desde el mes de mayo 2015 el cual atiende al cuerpo consular acreditado en Guatemala, los sistemas de referencia y coordinación entre funcionarios.</p> <p>Así mismo desde diciembre 2015, llevo a cabo con el cuerpo consular de Guatemala acreditado en Norte y Centroamérica, una actualización en materia de trata de personas y socialización del protocolo interinstitucional para la repatriación de víctimas de trata obteniendo un resultado positivo de (36) cónsules actualizados en materia de trata de personas.</p> <p>Así mismo se brinda una capacitación a funcionarios que son designados al servicio exterior, no importando el cargo o destino, se ha obtenido una capacitación a (44) funcionarios durante el año 2015.</p> <p>En procesos de apoyo y repatriación se ha incluido sus acciones y actividades en su plan operativo anual.</p>
--	--

PRESUPUESTO ASIGNADO

En cuanto al porcentaje del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores en procesos de apoyo y repatriación se ha incluido sus acciones y actividades en su plan operativo anual, pero no aportaron información sobre el porcentaje asignado.

Procuraduría de los Derechos Humanos. Defensoría de las Víctimas de Trata de Personas:

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985. Una de sus principales atribuciones es la de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos; y como una de sus funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala¹⁰.

La Defensoría de las Personas Víctimas de Trata creada por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2014 tiene por objeto abordar de una manera integral el flagelo de la trata de personas a fin de visibilizar la manera en que opera esta modalidad de

¹⁰ <http://www.pdh.org.gt/procurador/funciones.html>

crimen que violenta los derechos de las personas que son víctimas, especialmente mujeres, niñas y niños. Sus funciones específicas son las siguientes:

- ✓ Contribuir a la educación y promoción acerca de los derechos de las víctimas de trata de personas, dirigido a la población en general y en coordinación con la Dirección de Educación de la PDH.
- ✓ Incidir en el ámbito estatal en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, a través de la supervisión, observación, e investigación de la administración pública.
- ✓ Elaborar informes periódicos sobre el actuar de los entes responsables de la persecución, protección y prevención de la trata de personas en Guatemala.
- ✓ Brindar acompañamientos a víctimas de trata de personas en los procesos de atención y protección.
- ✓ Apoyar el fortalecimiento y acompañamiento de las organizaciones que abordan la trata de personas en sus gestiones ante las distintas autoridades.
- ✓ Asesoría a la Dirección Nacional de Procuración y Dirección Nacional de Auxiliatorias en los casos requeridos cuando se trate de víctimas de trata de personas.

En el transcurso del 2015 la Institución del Procurador de los Derechos Humanos recibió 62 denuncias en materia de trata de personas en sus distintas modalidades. Asimismo, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata inició seis acciones específicas en las que se dio seguimiento a casos de esta naturaleza.

A partir de las denuncias recibidas en la Institución del Procurador de los Derechos Humanos se hizo una clasificación de la población a la que pertenecía cada víctima. En algunos casos la PDH recibe denuncias en las que se menciona “un grupo” o “varias personas”, por lo que el conteo de víctimas detectadas no es exacto. En estos casos se tomó en consideración para la clasificación a por lo menos una víctima de población vulnerable que se menciona, registrando aproximadamente 176 víctimas de trata de personas.

Las 65 denuncias recibidas durante el 2015, fueron clasificadas según su modalidad y se encontró que, estas están relacionadas con: mendicidad, explotación sexual, explotación laboral, la venta de personas y la pornografía, además de las cuatro denuncias de prevención sobre personas que se encontraban en riesgo de ser víctimas de trata.

Es importante señalar que las denuncias que recibe la PDH son remitidas a la Fiscalía contra la Trata de Personas del MP.

PRESUPUESTO ASIGNADO

En el POA 2016 esta Defensoría tiene un presupuesto de Q 117,400.00 sin embargo, habría que agregar gastos de mantenimiento y pago de salarios para tener el gráfico completa.



Análisis general:

La denuncia y el registro de la misma es fundamental para visibilizar la prevalencia del delito de trata de personas.

Desde que fuera tipificado el delito de trata de personas, se han realizado esfuerzos para promover entre la población la denuncia de este delito, pero debido a la falta de credibilidad de las instituciones del Estado por parte de la población, aun conociendo la comisión de este delito no lo denuncian. Otras razones por las cuales no se denuncia este delito es debido al miedo a las represalias por parte de los imputados.

Las denuncias pueden presentarse en dos instituciones el Ministerio Público y la Procuraduría de Derechos Humanos (esta última, luego de recibir la denuncia, la traslada de forma inmediata al Ministerio Público).

El abordaje del delito de la trata de personas da inicio con la detección de las víctimas, misma que en el país se hace a través el Equipo de Respuesta Inmediata -ERI- que está integrado con funcionarios de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Migración quienes luego de detectar e identificar a la víctima hace la referencia para la atención y protección de la misma y el Ministerio Público inicia la investigación de oficio.

El delito de trata apenas se denuncia debido principalmente a (1) la falta de credibilidad de las instituciones del Estado por parte de la población y (2) el miedo a las represalias por parte de los imputados.

Es importante mencionar como una debilidad de este equipo, la ausencia de un protocolo de actuación que garantice una coordinación y articulación entre las instituciones que lo integran, la necesidad de una detección adecuada de las víctimas y un rescate respetuoso de los derechos humanos de las personas evitando la re-victimización.

VII. Fuentes secundarias

Resultado del monitoreo de medios escritos en 2015.

Se hizo una revisión y recopilación de noticias, artículos y reportajes relacionados con el delito de la trata de personas durante el año 2015 y primer trimestre 2016, analizándose 11 materiales, de los cuales 9 fueron noticias, 1 fue un artículo y un fue un reportaje.

Del análisis realizado se puede destacar que:

- ✓ Se menciona el delito de trata de personas y el fin de explotación, siendo el fin de explotación sexual el más señalado.
- ✓ Se describen los hechos y la situación vivida por la víctima.

- ✓ Se da información sobre la víctima, la edad y el sexo, pero no se dan más referencias no solo porque la ley prohíbe que se publiquen nombres sino para protegerlos de los victimarios.
- ✓ De los victimarios se brinda información sobre la edad y el sexo, pero además en la mayoría de los casos menciona nombres y la ocupación. Como, por ejemplo, Amílcar Ramón Robledo, de 39 años, propietario y encargado del negocio, y a su empleado Ervin Gómez Robledo, de 30.
- ✓ El artículo publicado ejemplifica el proceso desde el enganche y el engaño, la venta y las amenazas.
- ✓ Ya sea como resultado de operativos y allanamientos o de denuncias realizadas por las mismas víctimas o vecinos, se da cuenta del número de capturas realizadas.

VIII. Conclusiones

Buenas prácticas

A raíz de la ratificación por parte del Estado de Guatemala de convenciones y protocolos en materia de derechos humanos y de trata de personas, se desarrollaron 2 procesos que se considera fueron fundamentales y que tuvieron como resultado la readecuación de la legislación en:

- ✓ **Niñez y adolescencia**, con la aprobación en el año 2003 del Decreto Número 27 -2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la cual se establece en uno de sus incisos la protección especial indicando que a todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos así como que las autoridades competentes, bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima. Se incluyen también en esta ley las atribuciones de las instituciones de gobierno que tienen un mandato respecto a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

En el Capítulo II se establecen las medidas de protección para la niñez y la adolescencia, amenazada o violada en sus derechos humanos, los derechos y garantías fundamentales en el proceso.

- ✓ **Trata de personas** con la aprobación de Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, se modifica el Código Penal y se tipifica como delito la trata de personas, definiendo los fines de explotación y estableciendo las penas y agravantes y establece además la obligatoriedad de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, de incluir dentro de su presupuesto un fondo de resarcimiento a la víctima de los delitos establecidos en la mencionada ley además de administrarlo. Cabe mencionar que a la fecha no se ha establecido dicho fondo.

Puede ser considerado como buena práctica también, el proceso implementado y que culminó con la revisión y aprobación de la Política Pública contra la Trata de Personas y de

Atención Especial a las Víctimas 2014 -2024. Esta Política es importante porque sienta las bases y establece acciones estrategias y metas tanto a mediano como a largo plazo y es un buen instrumento para el desarrollo de procesos de incidencia y exigibilidad de su cumplimiento, a pesar de que se reconoce que dicho documento tiene debilidades y vacíos.

A nivel de institucionalidad puede mencionarse como una buena práctica en el ámbito de la persecución penal del delito, la creación de la Fiscalía Especializada contra la Trata de Personas, la Sección contra la Trata de Personas del Departamento contra la Delincuencia Organizada, DEIC, que a pesar de las limitaciones que enfrenta ha logrado desarticular redes de tratantes y rescatar a las víctimas.

Retos identificados

Se han identificado como retos para el Estado de Guatemala, los siguientes:

- ✓ Garantizar a las víctimas una atención y protección integral y especializada que les permita superar los traumas y construir y desarrollar sus proyectos de vida, para lo cual se hace necesario dotar a las mismas de los recursos humanos, técnicos y financieros que se hacen necesario para que las instituciones con un mandato en la materia, cumplan con eficiencia y calidad y garanticen y brinden la atención integral a la que tienen derecho.
- ✓ Dotar a las instituciones responsables de la investigación y la persecución penal del delito del personal y los recursos tecnológicos y financieros para que se lleven a cabo persecuciones penales eficientes que aporten las pruebas para lograr no solo la condena del delincuente sino garantizar el resarcimiento a las víctimas.
- ✓ Que la SVET en cumplimiento a lo que le manda la ley cree el fondo de resarcimiento a las víctimas del delito y elaborar y aprobar de urgencia el reglamento respectivo.
- ✓ Incluir en la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas, las instituciones gubernamentales que son responsables de la implementación de las acciones estratégicas de cada uno de los ejes estratégicos establecidos.

Conclusiones

- ✓ El Estado guatemalteco **no ha abordado ni ha enfrentado las causas estructurales** ni los factores sociales, económicos, políticos y culturales que hacen a las personas vulnerables a la trata, tales como la desigualdad, la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de acceso a la educación y a un empleo digno, la cultura patriarcal, la cosificación de las mujeres, las relaciones de poder desiguales, la impunidad y la corrupción.
- ✓ En el Código Penal **no están tipificados los siguientes fines del delito de trata de personas;**
 - los trabajos o servicios forzados,
 - cualquier tipo de explotación laboral,
 - la mendicidad,
 - cualquier forma de esclavitud,

- la servidumbre,
 - la venta de personas,
 - el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, embarazo forzado
 - matrimonio forzado o servil.
-
- ✓ A pesar de la existencia de instituciones responsables de la protección y atención a víctimas de trata, se siguen enfrentando **serias deficiencias debido a la crisis financiera**. Estas deficiencias afectan a las instituciones y a la aplicación de los protocolos especializados de actuación y provoca la falta de personal calificado y capacitado y la falta de recursos humanos y financieros que garanticen la construcción de planes de vida digna, que permita a las personas objeto de trata superar los traumas y tener pleno goce de sus derechos humanos.
 - ✓ La creación de la Fiscalía Especializada en materia de trata de personas, fue un avance en materia de persecución penal de delito de la trata de personas, pero la centralización de los servicios de la misma y la **falta de personal especializado** en las fiscalías distritales coadyuva a que las investigaciones sean deficientes y que la carga de la prueba recaiga en las víctimas. La falta de una instrucción relacionada directamente con la investigación penal del delito de trata de personas, donde se incluyan todas sus modalidades y el manejo de estos casos, así como la falta de una ruta interna para la atención y protección a las víctimas de trata de personas, provoca serios impactos en materia de re victimización y contribuye a que la persecución penal del delito no alcance los niveles de eficiencia que se requieren.
 - ✓ En cuanto a los obstáculos y limitaciones que enfrenta la fiscalía en su desempeño, destaca la **vulneración del principio de celeridad procesal** y el consecuente atraso en las solicitudes de audiencias privilegiadas como lo son: orden de aprehensión, declaración en anticipo de prueba, solicitud de orden de allanamiento, y las audiencias de apertura a juicio por agenda de los juzgados.
 - ✓ En cuanto a la investigación y sanción del delito de trata de personas, se evidencian otros problemas como el **desconocimiento sobre el mismo por parte del personal responsable**, la falta de capacidades institucionales para detectar una víctima y las dificultades para aplicar la tipificación actual del delito, lo cual se traduce en una débil investigación y una deficiente persecución penal; aunado a lo anterior se sigue adoleciendo de graves carencias en materia de recursos para hacer investigaciones diligentes y efectivas.
 - ✓ Los sistemas de registro **no generan información desagregada** por sexo, grupo etario, fin de la trata de personas o localidad de origen, lo que afecta al impulso y desarrollo de acciones asertivas. Aunado a lo anterior, y dado que varias instituciones tienen acciones diferenciadas con la misma víctima, no se logra dilucidar la duda respecto a la duplicidad de datos estadísticos.



A pesar de que se habla de la existencia de un sistema de protección para las víctimas, se considera que éste no existe dado que no hay articulación entre las distintas instituciones y que, a pesar de la existencia de algunos albergues especializados para víctimas de trata, estos presentan serias deficiencias en la atención que proporcionan. **No se implementan modelos de atención especializados** para la atención en crisis, de primer y segundo orden, existen retrasos en la evaluación biopsicosocial y largos períodos de institucionalización.

Dadas las deficiencias y falencias de las instituciones del estado que brindan atención a víctimas la atención integral de las mismas ha sido delegada a organizaciones de sociedad civil, que cuentan con modelos de atención y personal especializado.

A través de los años y a pesar de los esfuerzos realizados desde las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional el Estado **no ha designado recursos financieros específicos para el abordaje integral de la trata de personas**. Es en los presupuestos generales de las instituciones donde el funcionariado determina los montos para el abordaje de este tema. De hecho, en la Política Pública contra la Trata de Personas no se establece un presupuesto específico para el desarrollo de las acciones establecidas en la misma.

Los organismos de Naciones Unidas y la cooperación internacional han apoyado decididamente los esfuerzos de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil en el abordaje de la trata de personas, desde la prevención, la asistencia directa a víctimas a través del apoyo a los albergues, la formación y capacitación de recursos humanos en las instituciones del sector justicia y de protección y la tecnificación de las oficinas del MP y PNC con cámaras *gesell*, vehículos para el rescate de víctimas y otros.

Las organizaciones de la Sociedad Civil han jugado un rol determinante y fundamental en el trabajo contra la trata de personas, dado que han impulsado que este delito y la protección de las víctimas sea parte de la agenda política, acompañando a los gobiernos en el cumplimiento de sus mandatos y responsabilidades y desarrollando acciones de incidencia y exigibilidad.

IX. Recomendaciones

Atención/protección:

- ✓ Que la Secretaría de Bienestar Social brinde una atención especializada a las víctimas de trata de personas aplicando para ello el protocolo de atención especializado recién aprobado y que impulse sin demora procesos de capacitación en la aplicación del mismo en cumplimiento a las funciones que le otorga la ley.
- ✓ Así mismo que dicha Secretaría, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, garantice el apoyo y acompañamiento a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas repatriados, retornados y deportados.
- ✓ Que las instituciones que tienen un rol en la protección y atención a víctimas de trata de personas, realicen procesos permanentes de capacitación y especialización de su

personal y se respete los perfiles que se requiere llene los profesionales para su contratación.

- ✓ Que las instituciones que intervienen en los procesos de repatriación, deben aplicar el protocolo y la hoja de ruta para la repatriación segura y que garantice los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y personas adultas.

Persecución del delito:

- ✓ Que el Ministerio Público elabore e implemente una Instrucción para la investigación y persecución penal del delito de trata de personas y sus diferentes fines y capacite a su personal de forma permanente.
- ✓ Que la Policía Nacional Civil capacite a su personal en métodos de detección e identificación de víctimas e investigación del delito.
- ✓ Que tanto el Ministerio Público como el Organismo Judicial organicen y realicen talleres o eventos de análisis para compartir información, inquietudes y propuestas para superar las deficiencias en los procesos de persecución penal del delito.

Presupuesto:

- ✓ Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas gestione ante el Ministerio de Finanzas Pública el aumento en la asignación presupuestaria para los siguientes ejercicios fiscales para la implementación de la Política Pública contra la Trata de Personas y Atención a las Víctimas 2014-2024.
- ✓ Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas gestione ante el Ministerio de Finanzas Pública la asignación de los fondos que establece la Ley para su funcionamiento y para concretar la creación del Fondo de Resarcimiento.
- ✓ Que el Ministerio de Finanzas Públicas, en coordinación con las oficinas de planificación de los diferentes ministerios y secretarías, trabaje e incluya en los próximos presupuestos las partidas que se requieren para desarrollar las acciones y atribuciones que les corresponde para el delito de la trata de personas. Es importante tener en cuenta en estas partidas los recursos necesarios para la contratación del personal indispensable para que los servicios alcancen la cobertura de los programas a nivel nacional.

Registro de información:

- ✓ Que las instituciones responsables adecuen sus sistemas de registro para que estos incluyan información desagregada por edad, sexo, lugar de procedencia, fin de la trata de personas y cualquiera que se considere relevante.
- ✓ Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas fortalezca la Dirección de Monitoreo y Estadística, actualice periódicamente la información y genere informes consolidados periódicos para contribuir a la visibilización del delito en el país.
- ✓ Que los sistemas de registro de las instituciones gubernamentales sean actualizados de manera periódica y se revise que no haya incongruencia en los mismos.

Generales:

- ✓ El Estado de Guatemala, a través de sus tres poderes, es el responsable directo de combatir este delito y proteger y atender a las víctimas, debiendo asumir con eficiencia y eficacia esta responsabilidad sin depender de la sociedad civil y de los organismos de cooperación para cumplir con sus mandatos y su rol de garantes.
- ✓ Que el Ministerio Público y el Organismo Judicial con el apoyo de organizaciones no gubernamentales elaboren una propuesta de reformas al Código Penal para la tipificación del trabajo o servicio forzado, la explotación laboral, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos, la venta de personas y el matrimonio forzado o servil como fines de trata.
- ✓ Que la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas revise y actualice la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección a las Víctimas 2014 - 2024, incorporando a las instituciones que son responsables de la implementación de las acciones estratégicas.
- ✓ Que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, inicie e implemente procesos de información sobre el contenido de la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y verifique la inclusión de las acciones estratégicas en los planes operativos anuales de las instituciones relacionadas con la atención y protección a las víctimas.
- ✓ Que las instituciones responsables de la reparación digna a las víctimas del delito de trata de personas, realicen los máximos esfuerzos para que sin demora se garantice dicha reparación.

X. Estación de preguntas

Con el propósito de contribuir a la reflexión y al dialogo a futuro sobre los temas abordados en el presente documento se presentan las siguientes preguntas:

- ✓ ¿Qué mecanismos son los más adecuados para que los responsables de elaborar, presentar y gestionar los presupuestos de las instituciones incluyan en los mismos los fondos que se requieren para fortalecer a las instituciones y por lo tanto la lucha contra la trata de personas, la protección de las víctimas y la persecución penal del delito?
- ✓ ¿Cuál es el monto que debe asignarse para la implementación de las acciones estratégicas establecidas en la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas?



- ✓ ¿Qué acciones ha realizado la SVET para generar un proceso de estandarización de variables de análisis y de fuentes de información que permitan establecer la prevalencia del delito de la trata de personas a nivel departamental y nacional?
- ✓ ¿Qué están haciendo el Ministerio Público y el Organismo Judicial para mejorar el nivel de sanción del delito de la trata de personas?
- ✓ ¿Qué acciones ha tomado el Ministerio Público para que los fiscales y auxiliares fiscales incluyan dentro de las peticiones a los órganos jurisdiccionales correspondientes el resarcimiento a la víctima?
- ✓ ¿Qué recursos ha destinado la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República para capacitar a su personal en la utilización del protocolo para la atención integral de las víctimas de trata de personas?
- ✓ ¿Qué acciones ha realizado la SVET para socializar e impulsar la institucionalización de las acciones estratégicas de la Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas?



Bibliografía

- CHS Alternativo. Lima Perú. Cuarto Informe Alternativo 2015 - 2016. Balance de la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas en el Perú.
- CHS Alternativo. Lima Perú. Tercer Informe Alternativo, Balance desde la Sociedad Civil sobre la situación de la Trata de Personas en el Perú 2014 - 2015.
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. 2016. Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Guatemala.
- ECPAT/Guatemala, 2015. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Audiencia Temática sobre trata de Personas en Guatemala.
- ECPAT/Guatemala, 2015. Lineamientos de investigación y litigio de casos de trata de personas.
- Ministerio Público. 2015. Guatemala. Reporte Estadístico de Personas Víctimas por el Delito de Trata de Personas a Nivel Nacional, en el Periodo Comprendido del 01/01/2015 al 1/12/2015. CRM-4883-Personas Agraviadas Trata 2015- y la revisión.
- Procuraduría de los Derechos Humanos. 2015. Guatemala. Informe de Situación de la Trata de Personas en Guatemala.
- Procuraduría de los Derechos Humanos. 2015. Guatemala. Situación de los Derechos Humanos y Memoria de Labores.



Anexos

Anexo I. Indicadores y ejemplo de la matriz elaborada

Eje de acción	Instancias responsables	Qué establece la Ley d	Indicadores
Persecución	Ministerio Público	La ley estipula que estos delitos son de acción pública y son perseguibles de oficio por parte del Ministerio Público;	<ul style="list-style-type: none"> Número denuncias a nivel nacional. Número de denuncias por departamento desagregadas por género y rango etario Número de denuncias de trata de personas desagregada por fin de la trata, género y rango etario <p>Del total de denuncias recibidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de casos relativos al delito de trata de personas en los que se dictó Apertura a Juicio. Número de casos relativo al delito de trata de personas en los que el Ministerio Público ejerció la acción penal. Número de sentencias absolutorias y condenatorias logradas.
Protección	Procuraduría General de la Nación.	Se constituirá de oficio como querellante adhesivo y actor civil cuando la víctima sea una persona menor de edad o incapaz que carece de representante legal, o cuando exista conflicto de intereses entre la víctima y su representante legal. En todo caso, velará por los derechos de la niñez víctima de acuerdo a su interés superior.	<ul style="list-style-type: none"> Número de niños, niñas y adolescentes de ambos sexos víctimas de trata de personas fueron atendidos y representados en el año 2015 primer trimestre del 2016. Número de investigaciones de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas dirigieron de oficio. Número de procesos judiciales de protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas en los que intervino a través de la Procuraduría de la Niñez y



			<p>la Adolescencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de juzgados que cuentan con un Procurador de Niñez y Adolescencia • % del presupuesto de la PGN destinado a la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Procuraduría de Derechos Humanos. • Defensoría de las Personas Víctimas de Trata 	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la administración Pública. • Incidir en el ámbito estatal en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, a través de la supervisión, observación, e investigación de la administración pública. • Elaborar informes periódicos sobre el actuar de los entes responsables de la persecución, protección y prevención de la trata de personas en Guatemala. • Brindar acompañamientos a víctimas de trata de personas en los procesos de atención y protección. • Apoyar el fortalecimiento y acompañamiento de las organizaciones que abordan la trata de personas en sus gestiones ante las distintas autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> • No. de denuncias sobre trata de personas por departamento, sexo y grupo etario. • Número de denuncias por fin de la trata
	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia 	<p>Protección integral y abrigo temporal a NNA amenazados o violados en sus derechos;</p> <p>Desarrollar acciones coherentes y eficaces destinadas a fortalecer a la familia y a proteger a los menores, dentro de un marco de respeto a la persona;</p> <p>Artículo 2.</p> <p>Competencia. Es Competencia de la Secretaría, preferentemente, administrar toda acción o programa que tienda a lograr el bienestar social de las personas afectas a riesgos que menoscaben su integridad física y moral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de albergues especializados para víctimas de trata de personas. • Número de niños, niñas y adolescentes albergados. • Número de protocolos de atención implementados.



Anexo II. Fuentes secundarias

Ejemplo de los materiales periodísticos analizados

Enero 2015

Nuestro Diario

Traficantes tienden trampas a sus víctimas.

Gerardo Lorenty Colaborador

Cierto día, la estudiante Liza Sigüil (nombre ficticio) aceptó como amigo a un alumno de primer ingreso en su centro educativo. “Con el paso del tiempo me invitó a que me lanzara como modelo”, recuerda. El joven la citó al lugar donde se llevaría a cabo la sesión de fotografías.

Para su sorpresa, Liza fue subastada entre varios hombres que querían tener sexo con ella. El ganador ofreció tres mil quetzales y estaba por llevársela cuando logró escapar. “Fuimos con mi mamá a poner la denuncia ante la Policía, pero esa misma noche pasaron baleando el frente de nuestra casa”, contó.

Ambas abandonaron su vivienda al temer por sus vidas y se establecieron en Esquipulas.

Octubre 2015

Capturan a hombre cuando salía de auto hotel con una adolescente.

Por Alexander Coyoy / Coatepeque

Agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) capturaron este martes a un hombre en el km 225 de la ruta a suroccidente, Coatepeque, Quetzaltenango, cuando salía de un auto hotel con una adolescente, informaron fuentes oficiales.

El aprehendido fue identificado como Josué Luis Valdez Parrilla, de 59 años, residente del caserío Almendrales, La Blanca, San Marcos.

Marvin Escobar, de la Sección de Protección de la Niñez y Adolescencia de la PNC, dijo que la captura se llevó a cabo luego de que vecinos efectuaran una llamada telefónica para alertarlos, y les brindaron algunas características del sujeto. Escobar agregó que el detenido fue sorprendido cuando salía del inmueble y manejaba un vehículo, en el que también se localizó a una adolescente de unos 14 años, quien fue trasladada al Juzgado de la Niñez y Adolescencia de la localidad.

Valdez fue llevado a subestación de la PNC de Coatepeque y luego será llevado a un juzgado para esclarecer su situación legal.

Escobar mencionó que se investigará si la adolescente está siendo víctima de trata de personas y explotación sexual.

Otros casos

Agentes policiales rescataron el 10 de septiembre último a una niña de 13 años cuando salía con un hombre de un auto hotel en Camotán, Chiquimula.



El reporte policial no reveló la identidad de la menor para su protección, pero detalla que era acompañada por Édgar Estuardo Manchamé Vásquez, 39, quien fue aprehendido por las fuerzas de seguridad.

En abril último, el Tribunal Segundo de Sentencia de Chiquimula absolvió en abril último al exconcejal de la cabecera, Max Eduardo Cordón Orellana, de 73 años, quien era acusado de trata de personas, luego de haber sido capturado cuando salía de un auto hotel con una niña de 8 años.

Por ese caso también era juzgada Éricka Mariela Osorio, madre de la niña, quien también fue absuelta. Los jueces indicaron que absolvieron a los dos procesados debido a que la Policía Nacional Civil no efectuó los procedimientos de ley para efectuar las capturas.

<http://www.prensalibre.com/guatemala/quetzaltenango/capturan-a-hombre-cuando-salia-de-autohotel-con-una-menor-de-edad>

Noviembre 2015.

Prensa Libre.

Rescatan a niños y adolescentes explotados sexualmente.

Por Joel Suncar

El Ministerio Público (MP) informó que diez niños y niñas, así como tres adolescentes que eran víctimas de explotación sexual, fueron liberados este jueves durante siete allanamientos efectuados en la zona 4 capitalina.

Según la investigación, las adolescentes eran rotadas en diferentes hoteles y cantinas de la zona 4. Las autoridades determinaron que eran víctimas de trata de personas en la modalidad de explotación sexual. Catalino Verónico González Felipe, Estela Emiliana Ramírez Martínez y Jefferson Amílcar Pérez López son los tres aprehendidos este jueves.

El MP informó que los tratantes cobraban de Q100 a Q125 por prostituir a las jóvenes. “A una de las víctimas le subastaron la virginidad por el valor aproximado de Q600”, detalla el informe oficial.

Agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y fiscales del MP efectuaron siete allanamientos en diferentes puntos de La Terminal, zona 4. Durante los operativos se logró el rescate de 13 víctimas, así como la detención de dos hombres y una mujer con orden de captura y seis personas más detenidas en flagrancia.

Las autoridades indicaron que los aprehendidos son presuntos responsables de cometer el delito de trata de personas, en su modalidad de explotación sexual.

La fiscalía indicó que los tres señalados fueron quienes captaron, ocultaron y facilitaron la explotación sexual de las adolescentes liberadas, quienes fueron resguardadas por la Procuraduría General de la Nación (PGN).



Los comercios donde supuestamente se prostituía a las menores y se practicaron los allanamientos fueron el hotel Casa Blanca, la cevichería Mar Azul, hotel La Jungla, cantina El Chaparral, bar El Dólar, billar Valentino y bar Flor Azul.

Testimonio

La investigación comenzó luego que dos adolescentes huyeron de los captores. El testimonio de las víctimas fue vital para dar con los responsables.

Una de ellas relató que fue engañada porque le hicieron una falsa oferta de trabajo. La menor fue trasladada desde Alta Verapaz sin saber que sería retenida en contra de su voluntad y sería explotada sexualmente para el beneficio económico de terceros.

La denuncia ingresó a la Fiscalía contra la Trata de Personas del MP el 24 de septiembre recién pasado. La misma fue enviada desde la Fiscalía del Mujer de Alta Verapaz. A partir de esa fecha, el MP estableció el modo, tiempo y lugar donde fueron explotadas las dos adolescentes que lograron escapar de sus victimarios.

Este jueves las autoridades efectuaron los operativos para hacer efectiva la aprehensión de dos hombres y una mujer que fueron arrestados en el hotel Casa Blanca, ubicado en la 5 avenida y 5 calle de la zona 4.

Por este caso fue detenida otra mujer el miércoles recién pasado en Alta Verapaz. Ella también es señalada de trata de personas pues sería la responsable de llevar, bajo engaños, a una de las adolescentes desde Alta Verapaz hacia la capital. En total suman 10 aprehendidos.

Detenidos por el caso:

- Catalino Verónico González Felipe (Propietario hotel Casa Blanca)
- Estela Emiliana Ramírez Martínez (Conviviente de González. Cobraba por los servicios)
- Gerson Amílcar Pérez López (Cobraba Q13 por papel higiénico y preservativos)
- Herlinda Tlix Tilil (Capturada en Alta Verapaz, reclutadora de las menores)
- Eliseo Ediberto López (Arrestado en flagrancia)
- Verónica Espinoza Mejía (Detenido en flagrancia)
- Víctor Manuel Pixtun Chopen (Apresado en flagrancia)
- María Cristina Pixtun Pirir (Capturada en flagrancia)
- Dos menores de edad. (El MP no reveló los nombres)

<http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/tres-capturados-por-trata-de-personas>

11de enero 2016

Diario La Hora -

POR MARIELA CASTAÑÓN

mcastanon@lahora.com.gt

Urge legislación, prevención y tecnología de punta



Guatemala es un país productor de pornografía infantil, pues así se evidenció en los últimos años, según las autoridades, quienes urgen la aprobación de una ley contra delitos cibernéticos, prevención por parte del Ministerio de Educación, tecnología de punta y disposición de las empresas telefónicas para proveer información de los usuarios que estén involucrados en este delito.

Más de 218 videos son analizados por la Fiscalía contra la Trata de Personas del Ministerio Público (MP) y la Unidad contra Delitos Informáticos o de Cibercriminal de la Policía Nacional Civil (PNC), tras el operativo denominado “Sin Fronteras”, que se realizó el pasado 10 de diciembre en 20 países, incluyendo Guatemala.

A nivel local, las autoridades detuvieron en Asunción Mita, Jutiapa, a Carlos Antonio Cuéllar Trabanino, acusado de descargar, poseer y compartir material pornográfico de niños, niñas y adolescentes. Aunque hasta el momento el MP y la PNC no han establecido si existen víctimas guatemaltecas de este delito, no descartan esa posibilidad. (Lea el recuadro: Así identificaron a Carlos Cuéllar).

De acuerdo con Mynor Pinto, fiscal de sección adjunto de la Fiscalía contra la Trata de Personas del MP, con el análisis de los videos secuestrados en diciembre pasado establecerán si deben imputar el delito de trata de personas en modalidad de pornografía infantil a Cuéllar Trabanino, pues hasta el momento únicamente se sabe que poseía y difundía pornografía.

“Tenemos la captura de una persona que está en prisión preventiva, estamos a dos meses de investigación. Está ligado a proceso por el delito de posesión y difusión, son delitos que están penados de 2 a 4 años el de posesión y el de difusión es de 6 a 8 años de prisión; ambos conllevan una multa. Aparte de que está ligado a proceso, estamos en la búsqueda de ver si hay producción. Si encontramos niños guatemaltecos que están siendo filmados y que estaban en posesión de esta persona, lo que se debe hacer es ubicar al niño y darle la protección que en derecho corresponde y cambiar el delito de trata de personas en la modalidad de pornografía infantil”, explicó.

Por otro lado, según investigadores de la Unidad contra Delitos Cibernéticos de la PNC, la detención de Cuéllar Pinto no solo permitió identificar a un pedófilo, (Lea el recuadro: Definiciones) sino que también evitó violaciones sexuales, pues según los casos estudiados, una persona que observa pornografía está a un paso de convertirse en violador.

Las autoridades siguen indagando sobre el perfil del detenido, quien era maestro de Educación Primaria y que, aunque actualmente no ejercía la profesión de educador, sí trabajó con anterioridad en “dos colegios importantes”, además de tener familiares menores de edad cerca.

GUATEMALA, PRODUCTOR DE PORNOGRAFÍA

Fiscales contra la Trata de Personas del MP aseguran que Guatemala es un país productor de pornografía infantil, pues así se confirma con algunas investigaciones y aportes de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), y de otras instituciones que apoyan o proveen información de algunos casos.



Esta práctica no solo la realizan jóvenes que filman a sus novias y que suben los videos a la red, también se indaga sobre los discos piratas que se distribuyen en las calles.

Un caso real y documentado fue el del ciudadano estadounidense Joshua Thomas Kotouc, quien en 2008 fue detenido en la aldea San Gabriel, en San Miguel Chicaj, Alta Verapaz.

“Aquí tuvimos un caso de una comunidad bien lejana, en la comunidad San Gabriel, en donde se estaba produciendo pornografía infantil y era una persona extranjera que vino a vivir a Guatemala y se aprovechó de la mayoría de los niños de la comunidad. Sostenía relaciones sexuales con ellos, los grababa y los subía a internet como pornografía infantil”, explicaron fiscales del MP.

De acuerdo con los profesionales, en aquella ocasión todavía no existía una normativa que tipificara individualmente cada delito, ya que fue hasta 2009 cuando entró en vigencia el Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

“El problema fue que en 2008 todavía no teníamos tipificado el delito de posesión, distribución y difusión como un delito autónomo, sí como trata de personas en la modalidad de pornografía infantil, pero no existía esa reforma en el Decreto 9-2009 que crea figuras jurídicas y autónomas al delito de trata de personas, cuando no se pueden comprobar los verbos rectores”, indicaron los entrevistados.

En tanto, según la Fiscalía contra la Trata de Personas, es necesario que se conozca que en Guatemala se produce pornografía infantil y por tanto existen niños y niñas violentados de esta forma.

“Es importante que se visibilice que los niños de Guatemala sí están siendo afectados, no solo por extranjeros, sino por los mismos guatemaltecos, la mayoría hombres adultos. A veces se tiene la idea de que vienen videos del extranjero y que provienen de ahí. Es un hecho que en Guatemala se está produciendo, distribuyendo y vulnerando los derechos y la integridad sexual de los niños y niñas”, indicaron fiscales del MP.

Según las autoridades, con la existencia de una normativa como el Decreto 9-2009, se han logrado siete sentencias condenatorias relacionadas a delitos vinculados a la pornografía infantil; sin embargo, están conscientes de que aún hace falta legislación, equipo sofisticado y prevención para mejorar los resultados. (Lea el recuadro Las 112 denuncias de pornografía infantil).

ACCIONES URGENTES

Sandra Gularte, de la Defensoría contra la Trata de Personas de la PDH, coincide con investigadores de la Unidad contra Delitos Informáticos o de Cibercriminal de la PNC, acerca de la urgencia de una Ley contra Delitos Cibernéticos, pues esto lograría imputar nuevos delitos en casos de pornografía infantil.

“Lo que hace falta es una Ley contra Delitos Cibernéticos más amplia, ya que la Ley contra la Violencia Sexual solamente tiene el delito de pornografía, pero considero que a la par de este delito debería haber otros delitos conexos al cibercrimen”, explicó Gularte.

El fiscal Mynor Pinto considera que la prevención y la tecnología son dos factores que ayudarían a evitar a que la niñez y juventud sean afectadas por este delito.

“Uno de los desafíos más grandes para este tema de ciberdelitos es la tecnología, que es bien importante para investigar estos casos. Necesitamos equipo especializado en la materia para hacer una investigación in situ, en donde se pueda descargar y verificar los archivos en el momento, para realizar una imputación flagrante o no, o para realizar una investigación más profunda se debe tener equipo software más sofisticado para realizar rastreo de imágenes que ya fueron borradas, por ejemplo, o de imágenes o archivos que están deteriorados, que los restaura a manera de que se pueda obtener y rescatar lo que fue destruido”, indicó.

El entrevistado agregó que el Ministerio de Educación también juega un rol importante para prevenir estos delitos.

Las autoridades coincidieron en la importancia de que las empresas de telefonía provean de inmediato información de usuarios que descargan pornografía, pues incluso se podrían emprender acciones legales en flagrancia y se salvaría a niños, niñas y adolescentes que son abusados en ese momento.

La Hora buscó a Ricardo Sagastume, director general del Consejo Empresarial de Telecomunicaciones, para conocer si están dispuestos a proveer de forma inmediata al MP y a la PNC la información que requieran para investigar el delito de pornografía y dijo estar anuente. Incluso, según él, podrían reunirse con las autoridades para mejorar en los aspectos que necesitan ser fortalecidos.

“Aun cuando hay un poco de lentitud por parte de algunas empresas creo que la disposición de colaborar sin ninguna discusión, amerita que en algún momento determinado pudiéramos tener algún tipo de acercamiento que permita mejorar trasladar la información que se solicita. La tecnología está al alcance de todos los guatemaltecos y como empresas prestadoras de ese servicio definitivamente nuestra colaboración y participación es fundamental en la lucha y el combate contra la pornografía infantil”, indicó Sagastume.

